

Hacia una cultura de la propiedad intelectual

TOWARDS A CULTURE OF INTELLECTUAL PROPERTY

■
RUBÉN DARÍO MANRIQUE HERNANDEZ¹

La Universidad CES inició hace un poco más de un año el camino hacia la construcción de una política institucional que contenga las directrices y orientaciones necesarias para garantizar en todo momento y lugar la protección de los derechos relacionados con la propiedad intelectual. El avance logrado hasta ahora permite augurar que no está lejos alcanzar el objetivo propuesto.

El desarrollo de una cultura de la propiedad intelectual exige que las instituciones académicas empiecen por reconocer que la mayoría, si no todas, sus actividades son propias del ejercicio intelectual de sus docentes e investigadores, y aún de su personal administrativo. Comprendido y aceptado este postulado debe la universidad obrar en consecuencia y definir el conjunto normativo dentro del cual han de enmarcarse las actividades, los procesos y procedimientos necesarios para garantizar el debido reconocimiento y protección de aquellos derechos adquiridos por la producción derivada del actividad intelectual en cualquiera de sus formas.

Hablar de una cultura es hablar de una sintonía, de un acuerdo, a veces no explícito, pero compartido por los miembros de una comunidad, cuyos integrantes conviven y evolucionan alrededor de principios y expectativas semejantes, armonizados con los valores individuales, los cuales están generalmente subordinados al bien común. La cultura es por tanto una expresión de la identidad y el carácter construidos por una comunidad a través del tiempo. En ese proceso constructivo, el reconocimiento y respeto de los derechos individuales y colectivos es sin duda una condición que favorece la solidez del carácter y la identidad distintiva de las comunidades.

¹ Magíster en epidemiología. Director de Investigación Universidad CES. Grupo Observatorio de la Salud Pública.
E mail: rmanrique@ces.edu.co

Cuando hablamos de la comunidad científica es fácil comprender que hacemos referencia, en su forma más simple, a grupos de individuos movidos por intereses de aprendizaje o de generación de conocimiento, organizados tácitamente alrededor de principios, valores o criterios epistémicos que han sido construidos o depurados en el devenir histórico de las universidades. Dentro de esta comunidad se ha desarrollado la cultura científica, a la cual se adhieren todas aquellas personas que, aunque no se conozcan entre ellas, conforman un conglomerado comprometido voluntariamente con la responsabilidad de generar nuevo conocimiento, acogiendo las normas y estándares que rigen el quehacer científico.

Desde hace varias décadas, dentro de la cultura propia de la comunidad científica, la búsqueda y el respeto por la protección legal de los productos basados en el conocimiento, obtenidos como resultados de la investigación en cualquiera de sus formas válidas, constituyen uno de los aspectos más característicos. En el seno de esta comunidad, es motivo de un rechazo manifiesto cualquier acción que pretenda vulnerar o desconocer los derechos de autor o de exclusiva que adquieren quienes han sabido transformar sus ideas en expresiones tangibles, susceptibles de ser valoradas y protegidas. Es tal la aversión a estas prácticas indebidas en la ciencia que, independiente de las acciones punitivas interpuestas en el orden jurídico, se genera una sanción moral generalizada que conlleva a la pérdida de la credibilidad, el cuestionamiento severo en los medios académicos y científicos, la inclusión en listas que recogen las malas conductas en la cien-

cia y la exclusión de cualquier opción para acceder a recursos de financiamiento de la investigación.

Si consideramos que las comunidades académicas constituyen la antesala de las comunidades científicas, "de las aulas egresan quienes han de ocupar los laboratorios", es en las aulas, en la diaria convivencia académica entre docentes y estudiantes, donde debe fundarse, entre unos y otros, el valor del reconocimiento y defensa de los derechos de propiedad intelectual. Para lograrlo, las instituciones deben proveer medios y mecanismos que faciliten la comprensión de las condiciones naturales y jurídicas que determinan la existencia del derecho a la propiedad intelectual, medios que permitan a docentes y estudiantes identificar la importancia de exigir y promover el reconocimiento del valor de la originalidad, la novedad o la innovación expresada en las obras derivadas del ejercicio intelectual y, sobre todo, medios que lleven a la formación del criterio que les permita proceder con rectitud al momento de reconocer como propio lo que es propio y ajeno lo que es ajeno, al exigir a los demás el respeto por sus aportes de nuevo conocimiento y al conceder a los demás los méritos de la titularidad de lo que han producido.

En este contexto adquiere un gran significado cualquier esfuerzo planeado y organizado para definir el marco institucional universitario de protección de la propiedad industrial y de los derechos de autor, como medio útil al fomento de la cultura de la propiedad intelectual y a la preparación de quienes en algún momento podrán ser parte de la comunidad científica.

